

---

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00240-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: AXIA ENERGIA S.A.S. (antes AXIA ENERGIA S.A.S. E.S.P.).  
DEMANDADO: CERROMATOSO S.A. –CMSA.

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Jueza, del proceso ejecutivo singular, recibido por reparto de la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que en el presente proceso no va ser posible resolver la primera instancia dentro de los términos establecidos en nuestro estatuto procesal.- Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 16 de enero de 2024.

SILVANA TÁMARA CABEZA  
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2.024).-

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, al revisar el presente proceso observa que los términos para resolver se encuentran por vencerse, por lo que se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 y demás concordantes del Código del Proceso.

En consecuencia, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Prorróguese la competencia de este Despacho para proferir decisión que corresponda dentro del proceso de la referencia **a partir del vencimiento** del primer año por seis meses más. -

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por expresa disposición legal.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 12 Penthouse 3 Oficina 3-B.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00240-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: AXIA ENERGIA S.A.S. (antes AXIA ENERGIA S.A.S. E.S.P.).

DEMANDADO: CERROMATOSO S.A. –CMSA.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA